

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Restitución Inmueble Arrendado Rad. 11001400305320220012500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado promovida por Iglesia De Dios Pentecostal Movimiento Internacional En Colombia contra José Luis Álvarez Moreno, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Acreditar el envío de la presente demanda y sus anexos al demandado, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
3. Adecuar la demanda y pretensiones respecto los documentos que se aportan, como quiera que, si bien se pretende la restitución del inmueble dado en arriendo, el contrato aportado es de usufructo.
4. Adjuntar avalúo catastral de los inmuebles objeto del presente proceso del año 2022, conforme a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso, para determinar la cuantía.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 038 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>09 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--